

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de Menor cuantía presentada por BANCO DAVIVIENDA contra BAYRON SALCEDO AMADOR, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00118-00. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial BANCO DAVIVIENDA S.A. promueve Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía contra BAYRON SALCEDO AMADOR, con fundamento en el Pagaré.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso la cuantía sobrepasa los 40 SMLMV, por lo que la competencia es del Juez Civil Municipal de Soledad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por lo diserto.
- 2°. - Envíese por Secretaria a la mayor brevedad posible al Señor Juez Civil Municipal de esta localidad.
- 3°. - Desanótese de los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHONA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO NO. 30	Hoy 03 AGO 2020 DE
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	